

ESPECIFICACIÓN SOBRE IDENTIFICADORES DE ODE

Según los acuerdos entre ISFTIC, RED.ES y CCAA cada ODE debe tener como mínimo 3 identificadores diferentes sujetos a las normas de sus respectivos catálogos. Estos identificadores (catálogos) son:

1. **mec-red.es-ccaa**. Identificador inicial de cualquier ODE (Objeto Digital Educativo). Es independiente de su publicación oficial mediante cualquier tipo de plataforma (estatal o autonómica). Al final del documento se indican las especificaciones sobre este tipo de catálogo que es obligatorio para cualquier ODE producido por la Administración Central o Autonómica dentro del Convenio Internet en el Aula. Es gestionado y asignado, de manera manual o automática, por la Administración que gestione la producción del ODE.

2. **UUID** (Universally Unique Identifier). Es un identificador estándar usado en la construcción de software y estandarizado por la [Open Software Foundation](https://www.opensoftware.com/) (OSF). Se trata de un identificador intrasistema (unívoco) que va a ser asignado automáticamente por la plataforma AGREGA desarrollada dentro del Convenio Internet en el Aula (MEPSYD-red.es-CCAA). Se proporciona de forma automática una vez que el ODE sea publicado de manera oficial en dicha plataforma. Para poder obtenerse este tipo de identificador el ODE debe tener ya asignado su identificador “mec-red.es-ccaa”.

3. **DOI**. Identificador de Objeto Digital. Identificador oficial internacional asignado por la agencia europea MEDRA miembro de la Internacional DOI Foundation (IDF). Este identificador permite identificar al objeto de manera única y persistente. Para su solicitud es necesario tener asignado antes un UUID. Hasta la fecha, este identificador será solicitado por la Administración Estatal ante dicho organismo europeo aunque no se descartan otros mecanismos de solicitud también desde las propias Comunidades Autónomas.

De esta forma, estamos garantizando unos criterios de unificación con respecto a la identificación de objetos digitales. Además, estamos garantizando que todos los DOI se solicitarán de forma canalizada y nunca antes de que un ODE haya sido publicado de forma oficial (obtención de UUID). No obstante, cualquier comunidad educativa (local o autonómica) podrá utilizar, además de los anteriores, su propio catálogo para identificar sus Objetos Digitales.

Con respecto al catálogo **mec-red.es-ccaa** del punto 1, se ha investigado si existe algún estándar o código de abreviaturas oficial para designar las Comunidades Autónomas. El resultado es el siguiente:

Normas Catálogo unificado mec-red.es-ccaa de identificación de ODE:

- **“Administración (siglas en minúscula)_fecha de creación (añoemesdia)_nivel de agregación_nº de objeto compuesto por 7 dígitos (n<10.000.000)”**. Si la administración lo considera necesario, podrá utilizar los dos primeros dígitos del número de serie en formato alfanumérico para identificar otros organismos dependientes de la misma (Ministerios en el caso de Administración Estatal y Consejerías u otros organismos en el caso de Administraciones Autonómicas).

- Ejemplo de identificador de un objeto de nivel de agregación 2 creado por la Consejería de Educación (código interno nº-13) de la Junta de Extremadura: “es-ex_20061017_2_1300009”.

Normas Catálogo unificado mec-red.es-ccaa-meta de identificación de instancias de metadatos de ODE:

- “Administración (siglas en minúscula)_fecha de creación (añomesdia)_nivel de agregación_nº de objeto compuesto por 7 dígitos (n<10.000.000)-meta”. Al igual que en el caso anterior, si la administración lo considera necesario, podrá utilizar los dos primeros dígitos del número de serie en formato alfanumérico para identificar otros organismos dependientes de la misma (Ministerios en el caso de Administración Estatal y Consejerías u otros organismos en el caso de Administraciones Autonómicas).
- Ejemplo del identificador del archivo de metadatos correspondiente al objeto del ejemplo anterior: “es-ex_20061017_2_1300009-meta”.

Código General de Administraciones

Las abreviaturas (siglas) que deberían usarse son las que indica la norma ISO 3166-2:1998 (“Codes for the representation of names of countries and their subdivisions”
<http://www.iso.org/iso/en/prods-services/iso3166ma/04background-on-iso-3166/iso3166-2.html>) para representar los nombres de los Estados y sus subdivisiones.

Abreviatura para cualquier administración pública estatal (MEC, RED.ES, etc.).

es

Abreviatura para Nombre de la Comunidad Autónoma (el prefijo ES no puede suprimirse)

es-an Andalucía
es-ar Aragón
es-cl Castilla y León
es-cm Castilla-La Mancha
es-ic Canarias
es-ct Cataluña/Catalunya
es-ex Extremadura
es-ga Galicia
es-ib Islas Baleares / Illes Balears
es-lr La Rioja
es-ma Comunidad de Madrid
es-mu Región de Murcia
es-na Navarra / Nafarroa
es-as Principado de Asturias
es-eu País Vasco / Euskadi
es-cb Cantabria
es-cv Comunidad Valenciana / Comunitat Valenciana